Sec Vinculación

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0290

Expediente Nº 0811/2012.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 MAY 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **CONVENIO entre LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA,** firmado en la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 2012.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO entre LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA,** firmado en la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 2012, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO
E
R
C
A

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

ING. AGRIM. MARCELO FABIAN VERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0290

Expediente Nº 0811/2012.-

ANEXO

CONVENIO ME Nº 245/12

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en esta acto por su titular, Med. Vet. Alberto DIBBERN, em adelante "LA SECREATRÍA", por uma parte, y La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA representada en este acto por el Ing. Agrim. Flavio Sergio FAMA, adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover la inserción activa de las universidades argentinas en los procesos de internacionalización, en el marco de pleno respeto a las autovías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y adhiere a los objetivos generales, condiciones y términos establecidos para la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU Nº 973 de fecha 28 de junio de 2011.----------

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y funcionamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU Nº 288 de fecha 29 de diciembre de 2011.----------

TERCERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU Nº 973/11 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.----------

CUARTA: La SECRETARÍA se compromete a transferir los fondos de los proyectos aprobados mediante Resolución SPU Nº 288/11 que autoriza el

desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el Ministerio de Educación.----------

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por Resolución SPU Nº 2260 de fecha 21 de diciembre de 2010.----------

SEXTA: La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar las actividades expresamente establecidos en los Anexos II, III y IV de la Resolución SPU Nº 288/11.----------

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.----------

OCTAVA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARÍA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuara los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.----------

NOVENA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula OCTAVA, la SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por la SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.----------

ES COPIA FIEL

Resolucion Nº 0290

Expediente Nº 0811/2012.-

DÉCIMA: El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediare una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.----------

UNDÉCIMA: Las demandas y/o controversias que surgieran en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.----------

DUODECIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en la calle Esquiú Nº 799 de la CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Provincia de Catamarca y la SECRETARÍA en calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.----------

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 17 días del mes de abril del año 2012.

DIRECCION DE DESPACHO
E
R
C
A

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

ING. AGRIM. MARCELO FABIAN VERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA